

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso	11001 3336 035 2019 00023 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Roque Castro Moreno
Accionado	La Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

RECHAZA DEMANDA

Por reparto del 7 de febrero de 2019, se conoció la demanda dentro del medio de control de reparación directa, instaurada por Roque Castro Moreno en su condición de abogado contra la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Mediante auto del 13 de diciembre de 2019 (fl. 28, c. 1), se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante un término de diez (10) días para que subsanara algunos puntos del escrito demandatorio.

En el Artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se establece: "(...) *Se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la ley por auto susceptible de reposición, en el que se expondrá sus defectos, para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. Si no lo hiciera, **se rechazará la demanda.***"

Así las cosas, verificado el expediente se encontró que la parte actora no subsanó la demanda en los términos solicitados en la providencia ya mencionada,

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁZASE la demanda interpuesta por Roque Castro Moreno contra la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por no haber sido subsanada. Se pone de presente que contra esta providencia procede el recurso de apelación.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 13 DE JULIO DE 2020.
LA SECRETARIA _____

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MARRIQUEÑO

JUEZ CIRCUITO

JUEGADO 035 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d413c2497e5ed3e120346f0b0bc01d0cf73e4866324cc085c0ee4d0**
Documento generado en 10/07/2020 10:05:25 AM